



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2025-CM/MPH

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, en sesión ordinaria del 03 de octubre del 2025.

#### VISTO:

El Dictamen N° 001-2025/CATTSV-MPH., de fecha de recepción 02 de octubre de 2025, de la Comisión de Asuntos de Tránsito, Transportes y Seguridad Vial del Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, que dictamina sobre la modificación de la Ordenanza Municipal N° 010-2023-CM/MPH., que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a propuesta de la Sub Gerencia de Tránsito, Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a través del Informe N° 216-2025-SGTTYSV/MPH.

#### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de las ordenanzas, que, según el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. En concordancia con el artículo 9°, numeral 8, de la mencionada Ley, que establece corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es un documento de gestión que contiene toda la información relacionada a la tramitación de procedimientos administrativos que los administrados realizan ante las distintas dependencias estatales. Su importancia consiste en ser un instrumento que permite unificar, reducir y simplificar todos los procedimientos administrativos llevados a cabo en una entidad pública, a fin de proporcionar servicios óptimos al administrado;

Que, en el numeral 43.1 del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., establece la obligación de todas las entidades públicas de elaborar, aprobar o gestionar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, el artículo 40° numeral 40.3 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., dispone que los procedimientos administrativos deben ser compendiosos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, con Ordenanza Municipal N° 010-2023-CM/MPH., promulgado con fecha 15 de mayo del año 2023, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, que consta de 228 procedimientos administrativos y el sustento legal, Diagramas ASME y la Determinación de Costos de procedimientos administrativos en el Sistema Único de Trámite - SUT., que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza;

Que, mediante Informe N° 216-2025-SGTTYSV/MPH., de fecha 13 de junio de 2025, la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, remite información para la modificación de la Ordenanza Municipal N° 010-2023-CM/MPH., con los siguientes argumentos:

1. Se tiene la Opinión Legal N° 002-2025-RAJ/SGTTYSV/MPH., de fecha 15 de mayo de 2025, del responsable del Área Jurídica de la SGTTYSV., donde concluye respecto a la exigibilidad de la revisión técnica vehicular a los vehículos de categoría L5, empresas de mototaxis autorizadas por esta Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, que no será exigible, dicho certificado, esto por no existir Centro de Inspección Técnica Vehicular habilitado con la línea de inspección técnica vehicular tipo menor o combinado en el distrito, provincia y región Huancavelica. Esto bajo los preceptos del marco normativo expuesto en la Resolución Directoral N° 2917-2013-MTC-15, en el D.S. N° 005-2012-MTC y en el Oficio N° 0458-2025-MTC/18, donde en resumen se menciona que, al no existir Centro de Inspección Técnica Vehicular habilitado con una línea de inspección técnica vehicular tipo menor o combinado, en el Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica, no será exigible el Certificado de Inspección Técnica Vehicular a los vehículos de categoría L5.
2. Visto el marco normativo donde manifiesta que no es exigible el CITV., nos vemos en la imperiosa necesidad de salvaguardar la vida de los usuarios que requieren de dicho servicio en los vehículos de categoría L5, es por ello que mediante Informe N° 216-2025-SGTTYSV/MPH., de fecha 13 de junio de 2025, de la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, solicita se implemente un Centro de Constatación Técnica del Vehículo Menor Categoría L5, para la Municipalidad Provincial de Huancavelica y dar solución de manera temporal a la falta de operación de un centro autorizado de Inspección Técnica Vehicular para vehículos menores en la ciudad de Huancavelica.



3. De acuerdo al primer y segundo numeral, es propicio la modificación de la Ordenanza Municipal N° 010-2023-CM/MPH., que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, de los códigos: PA98401344, PA9840F70E, PA9840AD9C y PA9840C13E;

Que, a través del Informe N° 134-2025-SGREI-GPP/MPH., de fecha 10 de setiembre de 2025, la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática, remite el Informe Técnico sobre propuesta de modificación de 04 procedimientos administrativos del TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, con las conclusiones y recomendaciones siguientes:

- 1) Esta Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática, opina procedente la propuesta de modificación de requisitos de 04 procedimientos administrativos en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, con el siguiente detalle:
  - ✓ Modificación de flota vehicular – Mototaxi Código: PA98101344.
  - ✓ Renovación de autorización de mototaxi Código: PA9840F70E.
  - ✓ Sustitución de vehículos menores autorizados Código: PA9840AD9C.
  - ✓ Autorizar para prestar el servicio especial de pasajeros – Mototaxi Código: PA9840C13E.
- 2) Por otro lado, se recomienda aprobar la modificación de los requisitos de los 04 procedimientos administrativos en el TUPA., que pertenece a la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, mediante Ordenanza Municipal de conformidad al artículo 44º numeral 44.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 2917-2013-MTC-15 y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-2012-MTC y dar inicio a las inspecciones técnicas vehiculares de los vehículos de la categoría L5, se estableció el cronograma especial de inspecciones técnicas vehiculares para los referidos vehículos y otras disposiciones para su realización, como la exigibilidad del Certificado de Inspección Técnica Vehicular para los vehículos de la categoría L5 que sea exigible solo en territorio del distrito donde se haya autorizado la operación de un CITV fijo o móvil con una línea de inspección técnica vehicular tipo menor o línea de inspección técnica vehicular tipo combinado. Entonces queda claro, conforme a la normativa expuesta, que solo en el caso de los vehículos de categoría L5, será exigible el certificado de inspección técnica vehicular, en las localidades donde se haya autorizado la operación de un CITV fijo o móvil, con una línea de inspección técnica tipo menor o línea de inspección técnica vehicular tipo combinado;

Que, a nivel nacional, existen 301 CITV Habilitados, varios de los cuales se ubican en un mismo distrito y no todos tienen las instalaciones necesarias para evaluar a los mototaxis, por lo tanto, más de las dos terceras partes de los distritos del Perú no cuentan con un centro de inspección vehicular. Si bien en Huancavelica, solo se encuentra autorizado un (01) Centro de Inspección Técnica Vehicular con la autorización vigente, corresponde al CITV "RTV San Cristóbal S.A.C", autorizado para operar, por el plazo de cinco años, como Centro de Inspección Técnica Vehicular Fijo con (01) una línea de Inspección Técnica Vehicular Tipo Mixta, en el local ubicado en Av. Malecón Fray Martín N° 119 Centro Poblado de Yananaco, Sector 01, Mz J Lote 05, Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica, y en cumplimiento a la normativa expuesta, al no existir el Centro de Inspección Técnica Vehicular habilitado con una línea de inspección técnica vehicular tipo menor o combinado, en el Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica, NO será exigible el Certificado de Inspección Técnica Vehicular a los vehículos de categoría L5;

Que, sin embargo, la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en resguardo de la seguridad de la población usuaria de los vehículos de categoría L5 (mototaxis) autorizados para circular en el servicio urbano de la ciudad de Huancavelica, implementará un Centro de Constatación Técnica del Vehículo Menor, con personal capacitado, donde dichos vehículos menores se someterán a la constatación técnica y de resultar aptos se les otorgará el Certificado de Constatación Técnica del Vehículo Menor aprobado para prestar servicio autorizado; en tal sentido, es necesario modificar la Ordenanza Municipal N° 010-2023-CM/MPH., donde existe procedimientos administrativos que requiere el Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente del vehículo menor;

Que, mediante Opinión Legal N° 84-2025-GAJ/MPH., de fecha 10 de julio de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara viable la modificación de la Ordenanza Municipal N° 010-2023-CM/MPH., en relación a la emisión de Constancia Técnica de vehículo menor categoría L5 y que para ello de conformidad al artículo 9º, numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Comisión de Asuntos de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial del Concejo Municipal, presentan al Concejo Municipal, el Dictamen N° 001-2025/CATTSV/MPH., de fecha de recepción 02 de octubre de 2025, que dictaminan procedente, la aprobación de la modificación de la Ordenanza Municipal N° 010-2023-CM/MPH., en relación a la emisión de Constancia Técnica de vehículo menor categoría L5, en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, debiendo modificarse los códigos: PA98401344, PA9840F70E, PA9840AD9C y PA9840C13E del TUPA;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9º, y artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto mayoritario de los miembros del Concejo Municipal en la sesión ordinaria del día 03 de octubre de 2025, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2023-CM/MPH., QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA**

**Artículo Primero.-** APROBAR, la modificación de los códigos: PA98401344, PA9840F70E, PA9840AD9C y PA9840C13E del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 010-2023-CM/MPH., conforme a los términos indicados en la propuesta de modificación presentada por la Sub Gerencia de



Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, en el Informe N° 216-2025-SGTTYSV., quedando detallados las modificatorias tal como sigue:

**Denominación del Procedimiento Administrativo**  
**"MODIFICACIÓN DE FLOTA VEHICULAR - MOTOTAXI"**

**Código: PA98401344**

**Descripción del procedimiento**

Este procedimiento administrativo es atendido por la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, con el objetivo de que una empresa, asociación o persona jurídica dedicada al transporte público de pasajeros en vehículos menores mototaxi pueda incrementar con uno o más vehículos - mototaxi a una flota ya inscrita en la municipalidad: Autorización para incrementar unidades a una flota ya inscrita

**Requisitos.**

- 1.- Solicitud dirigida al alcalde, indicando: la razón social, RUC; el domicilio, teléfono y correo electrónico de la empresa solicitante; el nombre, documento de identidad, domicilio del representante legal y número de partida de inscripción registral de la empresa solicitante.
- 2.- Copia simple del certificado de SOAT físico, salvo que la información de la contratación del SOAT sea de acceso electrónico y/o AFOCAD cuando corresponda.
- 3.- Numero o copia de Certificado de Inspección Técnica vehicular vigente.  
**(\*) Numeral modificado, cuyo texto es el siguiente:**
- 3.- "Copia de Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente y/o Certificado de Constatación Técnica del vehículo menor categoría L5 de la M.P.H".
- 4.- Estudio técnico de sustentación del incremento de flota, suscrita por profesional habilitado.
- 5.- Numero de Resolución de autorización (copia).
- 6.- Copia de Tarjeta de propiedad del vehículo ofertado.
- 7.- Copia simple del contrato suscrito por la persona jurídica con cada uno de los propietarios de las unidades vehiculares registradas.  
Dicho contrato deberá establecer las condiciones básicas, como: compromisos y obligaciones que asume la persona jurídica y el propietario, condiciones de permanencia o exclusión de vehículos, plazo del contrato, el mismo que no deberá ser menor a un año, renovable por igual periodo por acuerdo de las partes.
- 8.- Relación de conductores con numero de licencia de conducir, categoría y fecha de vencimiento.
- 9.- Relación de las placas de rodaje de los vehículos y las demás características que figuren en la Tarjeta de Propiedad Vehicular.
- 10.- Récord de infracciones del vehículo sin deuda, tanto en tránsito como en transporte (Adjuntar reporte de infracciones del PIT, y reporte de infracciones del área de transportes).
- 11.- Derecho de pago por modificación de flota.

**Notas:**

(...)

pág. 331

**Denominación del Procedimiento Administrativo**  
**"RENOVACIÓN DE AUTORIZACION DE MOTOTAXI"**

**Código: PA9840F70E**

**Descripción del procedimiento**

Este procedimiento administrativo es atendido por la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, con el objetivo de que una empresa, asociación o persona jurídica dedicada al transporte público de pasajeros en vehículos menores mototaxi pueda obtener la renovación de autorización del permiso de operación otorgada por la municipalidad. Entregable: Renovación de autorización.

**Requisitos.**

- 1.- Solicitud dirigida al Alcalde.
- 2.- Copia literal o partida electrónica actualizada de la persona jurídica, expedida por los Registros Públicos.
- 3.- Copia del certificado de vigencia de poder de la persona natural que representa a la persona jurídica solicitante, expedido por los Registros Públicos, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario.
- 4.- Relación de vehículos menores para prestar el servicio en la que se deberá especificar la placa de rodaje de cada uno de ellos, con un máximo de 50 unidades vehiculares (mototaxi); asimismo deberá señalarse el criterio para cumplir con la condición de uniformización exigido en la presente ordenanza (colores característicos, entre otros), además deberá especificar datos del propietario, año de fabricación del vehículo y demás.
- 5.- Copia simple del contrato suscrito por la persona jurídica con cada uno de los propietarios de las unidades vehiculares registradas.  
Dicho contrato deberá establecer las condiciones básicas, como: compromisos y obligaciones que asume la persona jurídica y el propietario, condiciones de permanencia o exclusión de vehículos, plazo del contrato, el mismo que no deberá ser menor a un año, renovable por igual periodo por acuerdo de las partes.
- 6.- Copia simple de las Tarjetas de Identificación Vehicular o de la boleta informativa expedidas por SUNARP, por cada vehículo ofertado.
- 7.- Copia simple de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos menores, de conformidad con lo establecido en la normativa nacional de tránsito terrestre.  
**(\*) Numeral modificado, cuyo texto es el siguiente:**
- 7.- "Copia simple de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos menores, de conformidad con lo establecido en la normativa nacional de tránsito y/o Certificado de Constatación Técnica del vehículo menor categoría L5, de la M.P.H".
- 8.- Copia simple del certificado del SOAT o CAT vigente por cada vehículo perteneciente a la flota vehicular (el CAT debe ser emitido por una AFOCAT vigente y autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros - SBS).

- 9.- Relación de conductores que contenga el número de documento nacional de identidad, número de Licencia de Conducir, clase y categoría correspondiente y domicilio actual.
- 10.- Dos fotografías porten pasaporte a color de propietario y/o conductor para la credencia del conductor.
- 11.- FOTOGRAFÍAS (4) a color del vehículo, una frontal, una posterior, una cada lado.
- 12.- Recibo de pago establecido en el TUPA:
  - a) Derecho de Permiso de Operación – Autorización para prestar el Servicio Público Especial de Personas en vehículos menores.
  - b) Pago Por Constatación De Características.
  - c) Derecho De Tarjeta De Circulación.

**Notas:**

(...)

pág. 333

**Denominación del Procedimiento Administrativo**  
**"SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS MENORES AUTORIZADOS"**  
**Código: PA9840AD9C**  
**Descripción del procedimiento**

Este procedimiento administrativo es atendido por la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, con el objetivo de que una empresa, asociación o persona jurídica dedicada al transporte público de pasajeros en vehículos menores mototaxi pueda sustituir vehículos menores por renovación, transferencia, robo, accidente de tránsito, por haber superado los años de vida útil de la unidad, etc. Entregable: Autorización de sustitución.

**Requisitos.**

- 1.- Solicitud indicando las razones para solicitar la sustitución del vehículo, donde este especificado el número de placa rodaje, apellidos y nombre del propietario del vehículo que va a reemplazar.
- 2.- Copia simple de las Tarjetas de Identificación Vehicular o de la boleta informativa expedidas por SUNARP.
- 3.- Copia simple del certificado del SOAT o CAT vigente por cada vehículo perteneciente a la flota vehicular (el CAT debe ser emitido por una AFOCAT vigente y autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros - SBS).
- 4.- Copia simple de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos menores, de conformidad con lo establecido en la normativa nacional de tránsito terrestre.
- (\*) **Numeral modificado, cuyo texto es el siguiente:**
- 4.- *"Copia simple de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos menores, de conformidad con lo establecido en la normativa nacional de tránsito y/o Certificado de Constatación Técnica del vehículo menor categoría L5 de la M.P.H"*.
- 5.- Constancia de baja del vehículo a retirar.
- 6.- Copia simple del contrato suscrito por la persona jurídica con cada uno de los propietarios de las unidades vehiculares registradas.  
Dicho contrato deberá establecer las condiciones básicas, como: compromisos y obligaciones que asume la persona jurídica y el propietario, condiciones de permanencia o exclusión de vehículos, plazo del contrato, el mismo que no deberá ser menor a un año, renovable por igual periodo por acuerdo de las partes.
- 7.- Recibo de pago por sustitución vehicular.
- 8.- Recibo de Pago por Constatación de Características.
- 9.- Derecho de Tarjeta de única de Circulación.
- 10.- Derecho de pago por registro de vehículo en el padrón general.

**Notas:**

(...)

pág. 327

**Denominación del Procedimiento Administrativo**  
**"AUTORIZACION PARA PRESTAR EL SERVICIO ESPECIAL DE PASAJEROS - MOTOTAXI"**  
**Código: PA9840C13E**  
**Descripción del procedimiento**

Este procedimiento administrativo es atendido por la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, con el objetivo de que una empresa, asociación o persona jurídica dedicada al transporte público de pasajeros en vehículos menores mototaxi pueda obtener la autorización correspondiente. Entregable: Resolución de Autorización, Tarjeta de Circulación y Credencial del Conductor.

**Requisitos.**

- 1.- Solicitud indicando la autorización para prestar el servicio especial de pasajeros – mototaxi.
- 2.- Copia literal o partida electrónica actualizada de la persona jurídica, expedida por los Registros Públicos.
- 3.- Copia del certificado de vigencia de poder de la persona natural que representa a la persona jurídica solicitante, expedido por los Registros Públicos, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario.
- 4.- Relación de vehículos menores para prestar el servicio en la que se deberá especificar la placa de rodaje de cada uno de ellos, con un máximo de 50 unidades vehiculares (mototaxi); asimismo deberá señalarse el criterio para cumplir con la condición de uniformización exigido en la presente ordenanza (colores característicos, entre otros), además deberá especificar datos del propietario, año de fabricación del vehículo y demás.
- 5.- Copia simple del contrato suscrito por la persona jurídica con cada uno de los propietarios de las unidades vehiculares registradas.  
Dicho contrato deberá establecer las condiciones básicas, como: compromisos y obligaciones que asume la persona jurídica y el propietario, condiciones de permanencia o exclusión de vehículos, plazo del contrato, el mismo que no deberá ser menor a un año, renovable por igual periodo por acuerdo de las partes.



- 6.- Copia simple de las Tarjetas de Identificación Vehicular o de la boleta informativa expedidas por SUNARP, por cada vehículo ofertado.
- 7.- Copia simple de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos menores, de conformidad con lo establecido en la normativa nacional de tránsito terrestre.  
**(\*) Numeral modificado, cuyo texto es el siguiente:**
- 7.- "Copia simple de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos menores, de conformidad con lo establecido en la normativa nacional de tránsito y/o Certificado de Constatación Técnica del vehículo menor categoría L5 de la M.P.H".
- 8.- Copia simple del certificado del SOAT o CAT vigente por cada vehículo perteneciente a la flota vehicular (el CAT debe ser emitido por una AFOCAT vigente y autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros - SBS).
- 9.- Relación de conductores que contenga el número de documento nacional de identidad, número de Licencia de Conducir, clase y categoría correspondiente y domicilio actual.
- 10.- Dos fotografías porten pasaporte a color de propietario y/o conductor para la credencia del conductor.
- 11.- FOTOGRAFÍAS (4) a color del vehículo, una frontal, una posterior, una cada lado.
- 12.- Recibo de pago establecido en el TUPA:
  - a) Derecho de Permiso de Operación - Autorización para prestar el Servicio Público Especial de Personas en vehículos menores.

**Notas:**

(...)

**pág. 325**

**Artículo Segundo.**- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática, Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y a las demás instancias de su competencia, su cumplimiento e implementación de los dispuesto en la presente disposición municipal.

**Artículo Tercero.**- ENCARGAR, su publicación y difusión de la presente Ordenanza, a la Unidad de Imagen Institucional y a la Unidad de Informática de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.  
Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e I.  
Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y S. V.  
Unidad de Informática.  
Unidad de Imagen Institucional.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANCAVELICA  
  
**Toribio W. Castro Cornejo**  
ALCALDE



HUANCAVELICA